

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE FEBRERO DE 1912.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	100
Idem, fin corriente	100
Idem, fin próximo	100
Ocupas del 4 por 100 amortizable	100
5 por 100 amortizable	100
Acciones del Banco de España	100
Idem del Banco Hipotecario	100
Idem de la Arrendataria do Tabacos	100
Azucareras.—Preferentes	100
Idem ordinarias	100
Cédulas del Banco Hipotecario	100

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOR

Paris, à la radio, tout.....
Canal+ radio.....

MERIT CERTIFICATE RECOGNITION

Expenditures for state, total: 1,000
 General purpose 27,22

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Febrero de 1912.

Faltan muchos telegramas para juzgar del estado atmosférico de hoy. Parece que el centro de la borrasca no ha variado de situación, aunque si su intensidad ahonda indolece 4 m/m más; debido á esto y á la formación de dos secundarios en el Sur de España, el tiempo continúa lluvioso por todas las partes y de lluvias muy copiosas en Andalucía (Málaga, 58 m/m; Sevilla, 62 m/m; Córdoba, 35 m/m; Huelva, 32 m/m) acompañadas de vientos

duros que generalmente soplan de la región del Sur. La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Barcelona, Tortosa, Castellón, Valencia y Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Ávila.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan muchos telegramas. La borras-

ca de Galicia aumenta de intensidad (736 m/m).

Es probable que continúe el mal tiempo por todo nuestro litoral, principalmente en Galicia y las costas del Sur. Es probable que empoore en Levante y Cataluña. Mucha mar y vientos duros en el mar Ibérico.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 8 de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Tem- pera- tura mó- metro C°	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado de: Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	688.77	6.8	95	S.....	5=Algo fuerte.	4,4	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8.6
4	688.01	7.0	93	S.....	4=Moderado..	1,6	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 5.9
8	687.90	7.6	85	S.....	5=Algo fuerte.	0,1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 36.0
12	687.78	7.5	98	SSE....	3=Flojo.....	5,0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.5
16	688.01	7.8	88	SSW....	3=Idem.....	2,5	Idem. (Llve).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	689.83	6.5	90	S.....	4=Moderado..	0,4	Idem. (Idem).	en las últimas veinticuatro horas..... 459

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el miércoles 28 del actual, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Cuestionario estará de manifiesto el día 20 del ya citado mes, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Castrado.

P—626

Oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña (Turno de Auxiliares).

Se convoca á los señores opositores á la Cátedra arriba anunciada, para que concurran á comenzar los ejercicios el día 24 del mes actual, á las tres de la tarde, en la Escuela Superior de Comercio de Madrid, en la calle de Los Madrazo.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

P—630

Junta provincial de Instrucción Pública de Guadalajara.

En cumplimiento de lo que preceptúan la Real orden de 12 de este mes, y el apartado E, del artículo 9º del Reglamento de 25 de Agosto último, se convoca á oposiciones en turno restringido para proveer las Escuelas nacionales de primera enseñanza que á continuación se expresan, con 1.000 pesetas de dotación anual, cuyas oposiciones habrán de celebrarse en esta ciudad, en la tercera decena de Febrero próximo.

Para Maestro.

Las de Pinilla de Molina y Ribarredonda.

Para Maestra.

Las de Arroyo de Fraguas, Garbajosa, Olmeda de Cobeta y Rienda.

Podrán acudir á estas oposiciones los Maestros y Maestras que posean título elemental, cuando menos, y que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios, lo cual acreditarán con la hoja de servicios cerrada y certificada antes del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitiendo las instancias documentadas al señor Presidente de esta Junta provincial.

Guadalajara, 29 de Enero de 1912.—El Presidente, Patricio López.—El Secretario, Germán Docazar. P—625

Junta provincial de Instrucción Pública de Orense.

Aprobada por el Ilmo. señor Rector de Santiago, con fecha 30 de Enero último, la relación de Escuelas vacantes en esta provincia, que han de proyejarse median-

te ejercicios de oposición, turno restringido, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 del propio mes de Enero, se convoca á dichas oposiciones que habrán de celebrarse en esta ciudad, la tercera decena del mes actual para proveer con 1.000 pesetas de sueldo anual las siguientes Escuelas que en la actualidad tienen consignado el de 500.

Para Maestro.

Escuela de Cernego, en el Ayuntamiento de Villamartín; Górgua, en el de Paredes; Pejeiros, en Blancos, y Soutopredio, en el de Manzaneda.

Para Maestra

Escuela de Castromil, en Mazquits; Oulego, en Rubiana; Ramil, en Junquera de Espadañedo; y San Vicente, en Villamarín.

A estas oposiciones podrán presentarse todos los Maestros y Maestras que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios solicitándolo en instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta, á lo que deben acompañarse hoja de servicios legalizada dentro del plazo de la convocatoria, que será el de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que los aspirantes que por virtud de dichas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sugiriéndose que se elevará á 1.000 pesetas conforme á las últimas disposiciones cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

Orense, 5 de Febrero de 1912.—El Gobernador-Presidente, Reixa.—El Secretario, José Alvarez. P—627

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 30 de Enero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedras para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zújar, durante los años de 1912 y 1913, según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en el expresado día 30 de Enero último, cuyo presupuesto de contrata es de 3.300,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 3 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de la Madera Alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas quo han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.^a y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, es la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo previsto en la referida Instrucción el expresado depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y mismamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y no bajando los restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 5 de Febrero de 1912. — El Gobernador, Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entero de del anuncio publicado por el señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba con fecha ..., relativo á la subasta de las obras de acopio de piedras para la conservación de la carretera de tercer orden de Belalcázar á la estación de Zújar, durante los años 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en quo no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en quo se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-80

Comisión provincial de Valladolid.

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya reclamado al efecto, la Comisión provincial ha señalado el día 4 de Marzo, á las once, once y media y doce horas, respectivamente, para celebrar en su Sala de sesiones las subastas de telas y lienzos al Manicomio, Hospital y Hospicio; carne de vaca al Manicomio y harinas para el Hospicio, con sujeción á la referida Instrucción y á los correspondientes pliegos cuyas condiciones generales se indican, debiendo presentarse las proposiciones para optar á expresadas subastas, de las once á las trece horas, en los días hábiles, en la Secretaría de la Corporación.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Para la celebración de esta subasta, adjudicación ó incidencias que puedan surgir del contrato de suministro, cuando no estén previstas en este pliego de condiciones, se observarán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales, de 24 de Enero de 1905, y las siguientes reglas:

a) El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas en que durante el mencionado plazo han de presentarse los pliegos referidos, serán las que se señalen al efecto por esta Corporación;

b) A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Diputación Provincial, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.822 pesetas por los lienzos y telas; 3.375 pesetas por carne de vaca, y 4.500 pesetas por harinas, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la flanza, en Obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda, de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por las mismas, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el quo haya de constituir la flanza.

Además, se presentará recibo que acredite al licitador como industrial durante el corriente año, en el artículo objeto de esta subasta, sin cuyo requisito será desechada su proposición;

c) Los derechos de custodia, tanto de los depósitos provisionales como de los definitivos que se hagan en la Caja de la Corporación, serán el 0,50 por 100, según acuerdo de la Excm. Diputación;

d) Los referidos pliegos, extendidos en papel de la clase 11.^a, deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del portador, adoptando cuantas medidas estime necesarias á su derecho. En el anverso de la placa que contenga aquél, deberá hallarse escrito, firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del ... (y á continuación el objeto de la misma).» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, quo ésto se entrega intacto á las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente cada una de las dos citadas personas consignar,

pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes;

e) En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que puedan presentarse, haciendo constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego;

f) Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

g) Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo correspondiente de la Instrucción, y una vez terminada, el presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de la correspondiente certificación comprensiva de los pliegos presentados, resguardos y recibos de la Contribución Industrial que los acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego. A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, y se consignarán en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo resuelto respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento no se formuló protesta ó observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dándose lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

h) Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo;

i) Verificada la lectura, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admisibles.

Si entre éstas hubiere dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo;

j) Hecha la adjudicación provisional,

el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desecharas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en lo que queden desecharas sus proposiciones, las cuales, por si ó por medio de sus representantes podrán reagorzar en el acto con los resguardos correspondientes, extendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste hasta tanto que acrede haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

2.^a Dicho que reciba en el romate la aprobación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresa da para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

3.^a El depósito ó fianza á que se refiere la condición anterior, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

4.^a Podrán concurrir á esta subasta los interesados por si ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado de esta Corporación D. Sebastián Garrido Sáenz.

5.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

6.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa únicamente, y por lo que se refiere á la carne de vaca, si se modificasen las tarifas de Consumo, lo será en más ó en menos el precio del romate en la cantidad objeto de la modificación.

7.^a Dentro de los quince días siguientes al en que se lo comunique la aprobación definitiva del remate, deberá formalizar el contratista el correspondiente contrato.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriesen á la formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primer. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

Segundo. Que se celebre nuevo romate

te bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si ésta fuese menos beneficiosa para la Corporación;

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

Cuarto. Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél son oficio.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.^a Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento;

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase de los demás bienes del contratista.

Se reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 8.^a determina.

10. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 8.^a

11. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del romate, acta, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de este contrato y se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13. El rematante podrá ceder ó traspasar los derechos que nazcan del remate, siempre que la Corporación Provincial lo acuerde, pero la cesión se hará en todos los casos por medio de escritura pública.

14. El suministro dará principio tan pronto como sea adjudicada definitivamente la subasta, y se haya comunicado al interesado, terminando el 31 de Diciembre de 1914 respecto á las telas y lanas y carne de vaca y el mismo día de 1912 en lo referente á las harinas, pero éste contrato se entenderá prorrogado

hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 al objeto de contratar este artículo nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, pueda obtenerse la excepción de subasta.

15. El pedido se hará por medio de vales firmados por el Director en el que se expresará el número de unidades y su importe. El artículo contenido en dicho vale será entregado en el plazo que designe el Director, no teniendo valor ni efecto para el pago si no estuviese firmado el recibo por el Director ó Superior del Establecimiento.

16. Si á la hora designada no se hubiera entregado por el contratista el artículo pedido, ó no se hallare ésto en condiciones de admisión, se le concederá un plazo de tres horas por lo que se refiere á las telas y á la carne de vaca, y si la entrega no se hiciese á la hora designada se le concederá el de cuarenta y ocho horas para que lo entregue, por lo que respecta á las harinas; y si pasado dicho plazo no lo hiciero, se proveerá de él la Dirección en el mercado público, dando cuenta á la Corporación.

17. El importe del artículo comprado por no haberse hecho la entrega en la hora y condiciones estipuladas, lo abonará el contratista en el plazo de veinticuatro horas, ó, en otro caso, so lo deducirá de la fianza, obligándose á reposarla.

18. El contratista no podrá reclamar indemnización alguna por ningún concepto ni pretexto, estando igualmente al tanto de más ó de menos en cuanto al número de unidades que fuere necesario para el consumo.

19. El contratista entregará en la Confederación provincial, á fin de mes, una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los vales, para que, examinados, pueda expedírselo el libramiento oportuno dentro del mes siguiente á más tardar.

CONDICIONES ESPECIALES PARA CADA SUMINISTRO

Lanas y telas.

20. El importe á que puede ascender el suministro á los Establecimientos benéficos de los artículos comprendidos en este pliego de condiciones que constituyen el grupo 4.^a durante cada uno de los años 1912, 1913 y 1914, es el siguiente: en el Manicomio, 22.770 pesetas; para el Hospital, 8.410, y 25.245 para el Hospicio, que, en juntas, suman 56.435 pesetas.

21. El tipo que ha de servir de base para la subasta se establece en las adjuntas relaciones.

22. La subasta será una sola para todos los artículos, y se adjudicará al que más baja haga del tanto por ciento del suministro.

23. El rematante podrá solicitar la rescisión del contrato cuando la Corporación faltare á lo estipulado en el mismo.

24. Estos artículos serán de procedencia nacional, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Carna de vaca para el Manicomio.

25. El importe á que puede ascender el suministro de carne de vaca para el Manicomio provincial en cada uno de los años de 1912, 1913 y 1914, es el de 71.300 pesetas.

26. El suministro se subasta por tres años como queda dicho, habiéndose acordado

dado por la Corporación contratante la distribución de la cuantía del contrato en los presupuestos correspondientes.

22. El precio tipo para la subasta será el de una peseta y 65 céntimos de peseta.

23. Las reses de donde proceda la carne estarán senza á su muerto. Se entregarán limpias de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100 de su peso, que se entregará y pesará por separado de la carne y partido en trozos pequeños. No se admitirán trozos de carne que pesen más de tres kilos, ni se admitirán tampoco más de un 20 por 100 de posho, pescuzco y feldias.

24. La lengua y solemillo que se necesita para el establecimiento tendrá obligación al contratista de entregarlo al

tipo de dos pesetas 50 céntimos, y bajo las mismas condiciones y forma que la carne.

25. El rematante podrá solicitar la rescisión del contrato cuando la Corporación faltare á lo estipulado en el mismo.

26. Este artículo será de procedencia nacional, conforme á lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Harinas para el Hospicio.

20. La harina será de trigo candado sin mezcla de otra clase de cereales ni otra substancia extraña; será blanca y no contendrá salvado y su calidad de primera clase.

La composición media de la harina será la siguiente:

AGUA	CENIZAS	GLUTEN SECO á 100 ^o	CELULOSA	ACIDEZ expresada en ácido ulfuríco
Cantidad máxima.	Cantidad máxima.	Cantidad máxima.	Cantidad máxima.	Cantidad máxima.
14 por 100.	0,75 por 100.	9,50 por 100.	3,5 por 100.	1 por 100.

21. Las harinas serán suministradas en sacos de cabida de 100 kilogramos cada uno, nuevos ó en buen uso, y todos llevarán una etiqueta que diga Harina contratada para el Hospicio Provincial.

22. De conformidad con lo estipulado en la condición 16, los pedidos serán puestos en el almacén del Hospicio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de entregarse el Vale, apilándose en aquél. Los sacos, una vez desempacados, se devolverán al contratista. Si por efecto de las malas condiciones de los sacos hubiere pérdidas ó mermas se responderán por el contratista en el mismo día.

23. La producción mínima de los 100 kilogramos de harina será de 123 paños de 4 kilogramo.

24. La Dirección del establecimiento podrá poseer todos los sacos que constituyan el pedido, ó sólo los que estime convenientes para comprobar el peso de los 100 kilogramos que debe contener cada uno, haciendo esta operación á presencia del portador de aquéllos. Si del peso resultara falta el contratista responderá el mismo día el saco ó sacos faltos de peso por otros que lo tengan completo.

25. El primer pedido será de 300 sacos con objeto de tener siempre existencia en el almacén; los restantes se harán cada quince días, y cuando menos de la mitad de dicha cifra á no ser que las necesidades de los establecimientos demandaran menor cantidad.

26. La Dirección del Hospicio enviará al Laboratorio municipal en el mismo día en que reciba el pedido, muestra de la harina, recogiendo una pequeña cantidad de varios sacos y á presencia de la persona que lo entregue para que se practique el análisis cuantitativo. Si la muestra no reuniese las condiciones del contrato, recogerá el contratista los sacos objeto del pedido, y la Dirección del Establecimiento comprará en cualquier fábrica de harinas la cantidad igual á la rechazada y á cualquier precio, y se pagará con la fianza del contratista caso de no abonar la factura en el plazo que la condición 17 señala, siguiendo igual procedimiento cuando el pedido no se sirva dentro del tiempo que se le haya concedido.

27. El importe á que puede ascender el suministro de harinas durante el año

1912, será el de 90.000 pesetas, y el precio ó tipo para la subasta el de 35 penas los 100 kilogramos.

28. Este artículo será de procedencia nacional con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de igual mes de 1908 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 20 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Luis Antonio Conde.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Para las telas.

D. F. de T., vecino de ..., calle de ..., número ..., se compromete á suministrar durante el año de ... (aquí los establecimientos provinciales de esta ciudad) las telas, lienzos y demás efectos que comprendan las relaciones unidas al expediente, á los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de ... (aquí el tanto por ciento de lo que sea) á decir de lo que imparte el suministro que se haga.

(Fecha y firma)

Para los demás artículos.

D. F. de T., vecino de ..., calle de ..., número ..., ofrece suministrar al... (aquí el establecimiento) durante el año de ..., el ... (aquí la cantidad ó peso del artículo) al precio de ... (aquí el precio en letra), bajo las condiciones de subasta:

(Fecha y firma).

S-61

Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Teniente Coronel, Director accidental de la fábrica de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto la celebración de una segunda subasta para adquirir 50 toneladas métricas de plomo en lingotes, que no tuvo licitadores en la verificada el 2 de Enero último, con el aumento de cinco céntimos de peseta por cada kilogramo en el precio límite, ó sea á 450 pesetas cada tonelada, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las quince, en el local que ocu-

pa la Dirección de este establecimiento, ante el Tribunal de subastas del mismo y con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, en cuanto no se oponga á aquéllos; ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones se hallarán do manifiesto en la Oficina directiva, todos los días no feriados, desde las once á las diecisiete; debiendo advertirse que no excediendo el valor de un 10 por 100, será proclamada la industria nacional, en la forma que se consiga en dichos pliegos.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de éstos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de los mismos, facilitando en este caso, por duplicado, el escrito en que consten los establecimientos de donde procedan.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejaran en suspensa la adjudicación, en el trámite acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se eludirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase 11.^a, ajustándose en lo esencial al modelo inferior á continuación, acompañándose el talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos ó en la Caja de sus ahorros el 5 por 100 del valor total del artículo que intente contratar, calculado por el precio límite, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo, en este caso, con anteafirmo, y acompañando el poder, así como el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Sevilla, 5 de Febrero de 1912.—El Teniente Coronel, Director accidental, Julio Narango.

Modelo de proposición.

D. (el nombre y dos apellidos), vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de cada provincia, fecha ..., y de los pliegos de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, al suministro á la Fábrica de Artillería de Sevilla de 50 toneladas métricas de plomo en lingotes al precio de ... pesetas ... céntimos cada una (todo expresado en letra), acompañando la cédula personal corriente de ... clase y el último recibo de la Contribución industrial que lo corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.)

S-82

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

RECOGIDO 2º.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Blasco Rodríguez, del Ayuntamiento de Mós, cuyas señas personales se expresan á conti-

nunciación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa, María Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Blanco Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Sellos que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo castaño ojazos, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, sonrisas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Enero de 1912.—El Gobernador, E. Iglesión. P—604

Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Rectorado Central y de conformidad con lo determinado en la Real orden de 12 del actual y demás disposiciones vigentes, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza siguientes:

Para Maestros.

El Espinar (Auxiliar de niños), con 500 pesetas, sin emolumentos.

Para Maestras.

Cincovillas (de asistencia mixta), con 500 pesetas y emolumentos legales.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad ante los Tribunales y en la forma que determina el artículo 9.^o letras D y E del Reglamento de 25 de Agosto último, pudiendo presentarse todos los Maestros y Maestras que se hallan en posesión del título elemental, cuando, menos, y desempeñen Escuela en propiedad obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión.

Las instancias acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del periodo de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el cual se reproducirá en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 29 de Enero de 1912.—El Gobernador, Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seca. P—609

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ledesma.

D. Ricardo Martín García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el Reemplazo del año actual, ha sido comprendido, con arreglo al caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley

de Reclutamiento, el mozo Lisardo Montoya y Montoya, hijo de Manuel y de Victoriz, y habiéndose ausentado de esta localidad con su familia hace más de diez años, & ignorándose su existencia y paradero, se lo cita, llama y amplaza para que comparezca ante este Ayuntamiento el domingo 28 del corriente mes, ó hasta el sábado 10 de Febrero próximo venidero, en que deben tener lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, en la inteligencia de que si no lo verifica se acordará su exclusión, conforme á lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1905, y por analogía con lo provenido en la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, parandole los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo hago saber: Que también han sido comprendidos en dicho alistamiento los mozos:

Tresencio López Rosado, hijo de Casimiro y de Teresa.

Justo Calvo Ferrero, de Lorenzo y Teresa.

Nicolas Garzón Castilla, de Lorenzo y Agustina.

José Campos Villoria, de Faustino y Concepción.

Pedro Hernández Vicente, de Mariano y Casilda.

Manuel Rodríguez García, de Juan Agustín y Lucía.

Y no habiendo podido citárselos personalmente para la rectificación del alistamiento, contando que algunos se han ausentado de esta villa, sin consentimiento de sus padres y sin saber donde habían marchado, aunque posteriormente han tenido noticias de que se encuentran en distintos estados de América, y que otros han emigrado también á América con sus familias, se les cita para que concurren á las Casas Consistoriales de esta villa, el dia 10 de Febrero próximo, á las doce, al acto del cierre definitivo del alistamiento, al siguiente dia 11, á las siete de la mañana, al acto del sorteo y el primer domingo, 3 de Marzo, á las nueve, á la clasificación y declaración de soldados, con el fin de ser tallados y reconocidos y de que aleguen los exenciones y excepciones que les asistan, en la inteligencia de que si no concurren á este último acto, ni se presentaran dentro del expresado mes de Marzo, serán declarados prófugos, sufriendo los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes en que residan los últimos seis mozos, que hagan llegar esta citación á su conocimiento, y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder conforme á la Ley.

Ledesma, 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ricardo Martín. M—417

Alcaldía Constitucional de Lora del Río.

D. Elias Aranda y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en este alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, & ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el dia 10 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo, se reputarán como muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 88 de la citada Ley.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde aquéllos se encuentren los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieren verificado, dando conocimiento á esta Alcaldía, para acordar lo precedente.

Meses que se citan.

Enrique Oliva Hernández, hijo de Francisco y Isabel, nació el 13 de Enero de 1891. Miguel López Mariscal, de Miguel y Francisca; el 2 de Febrero.

Eduardo Sanguino López, de Eduardo y Petra; el 5 de Febrero.

Juan Mucha Coronel, de Antonio y Consolación; el 8 de Marzo.

Antonio Madrano Jiménez, de José y Rafaela; el 8 de Abril.

Manuel Pérez Pérez, de José y Estefanía; el 5 de Abril.

Salvador Gómez, de padres desconocidos; el 9 de Mayo.

Julián González Navarro, de Juan y Ursula; el 12 de Mayo.

Francisco Vela Torres, de Bartolomé y Trinidat; el 30 de Mayo.

Antonio Martínez López, de Juan y Josefa; el 14 de Junio.

Antonio Rojas Bravo, de Antonio y María; el 7 de Julio.

Juan Antonio Trigo Martínez, de Juan y Juana; el 10 de Julio.

Miguel Torres Gutiérrez, de Antonio y Angeles; el 30 de Julio.

Ángel Muñoz, de padres desconocidos; el 29 de Septiembre.

Sebastián López Corrés, de Tomás y Presentación; el 26 de Octubre.

Manuel Rubio López, de Venancio y Ignacio; el 11 de Noviembre.

Antonio Roble López, de Juan y Isabel; el 13 de Noviembre.

Prudón Martínez Borrego, de Manuel y Josefa; el 23 de Noviembre.

Lora del Río, 19 de Enero de 1912.—Elias Aranda. M—422

Alcaldía Constitucional de Melgar de Fernamental.

Como comprendido en el caso 5.^o, artículo 40 de la ley de Reclutamiento del Ejército, ha sido alistado en este distrito para el año de 1912, el mozo Isidro Ayala Cerezo, hijo de Cándido y Joyita, que nació en este poblado el dia 15 de Mayo de 1891, & ignorándose el paradero actual del mozo y de sus padres, se les cita para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el dia 28 del corriente mes, al del cierre definitivo el dia 10 de Febrero próximo, y al sorteo el domingo 11 y hora de las ocho.

Melgar de Fernamental, 17 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Pardo. M—425

Alcaldía Constitucional de Muchamiel.

D. Francisco Pastor Lledó, Alcalde Constitucional de esta villa de Muchamiel.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del actual año, conforme al número 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos en ignorado paradero hace más de diez años, que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Casa Consistorial el dia 28 del actual, á las ocho de la mañana, al sorteo de rectificación de dicho alistamiento ó el dia 10 de Febrero próximo, á la misma hora en

el que ha de quedar corregido definitivamente, en la intención de que si dejan de asistir al último de los expresados actos serán reputados como muertos, por analogía á lo que establece la regla 4.^a del artículo 88 de la mencionada Ley, y excluidos del referido alistamiento sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos caso de ser habidos.

Moros que se citan.

Antonio Alemany Oliver, hijo de José y Adelaida; nació el 25 de Enero de 1891. Rafael Pastor Juan, de José y Rafaela; el 8 de Marzo.

Salvador Alemany Verdú, de Ramón y Francisca; el 9 de Mayo.

Bautista Terol Ripoll, de Bautista y Manuela; el 10 de Mayo.

Rafael Ripoll Ramón, de José y María; el 19 de Junio.

Muchamiel, 19 de Enero de 1912.—Francisco Pastor. M—432

Alcaldía Constitucional
de Muñogalindo.

Por órdenes superiores ha sido comprendido en el alistamiento 'el Reemplazo del corriente año, de esta localidad, con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la vigente Ley de Recutamiento, el mozo Teodoro Hernández de San Pablo, que nació el día 7 de Enero de 1889, hijo de Eladio de Luisa, cuyo actual paradero de unos y otros se ignora, á cuya citado mozo se lo asignará el número 1 del sorteo, como comprendido en el artículo 31, de la referida ley, en su virtud, se le cita llana y emplaza al individuo de referencia para quo se presente ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial el primer domingo de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, por ignorar sus señas personales.

Muñogalindo, 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan José Jiménez. M—433

Alcaldía Constitucional
de Olocau del Rey.

D. Manuel Ejárque Ferrer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olocau del Rey.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.^a del artículo 40 de la Ley, el mozo Rafael García Lleribera, hijo de Miguel y Encarnación, que nació en esta villa el día 17 de Noviembre de 1891; unos y otros en ignorando paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; aporciñados de que, de no comparecer, los parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Olocau del Rey á 15 de Enero de 1912.
El Alcalde, Manuel Ejárque.

M—434

ANUNCIOS OFICIALES

Bancos Guipuzcoanos.

Balance general en 30 de Diciembre de 1911.

ACTIVO

Pesetas.

Caja y Bancos.....	1.332.112,92
Correspondentes deudores.....	2.538.635,43
Bienes inmuebles.....	1.735.549,53
Mobiliario.....	10,00
Cartera.....	7.501.212,53
Préstamos sobre valores.....	505.450,00
Cuentas corrientes de crédito y diversas.....	8.039.651,63
Cupones y amortizaciones al cobro.....	4.265,80
Diversas cuentas.....	2.907.135,27
Accionistas.....	2.000.000,00
Valores en poder de correspondentes, nominales.....	26.559.023,11
Efectos en depósito, idem.....	131.171.187,96
	153.780.287,61
TOTAL.....	180.339.310,72

PASIVO

Capital: 10.000 Acciones de pesetas 500.....	5.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....	300.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.200.000,00
Reserva para inmuebles.....	60.000,00
Cuentas corrientes.....	12.413.699,09
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	41.825,50
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....	2.242.085,60
Correspondentes acreedores.....	2.385.176,85
Efectos á pagar.....	371.263,13
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.....	289.419,74
Diversas cuentas.....	2.228.849,72
Beneficios (remanente).....	32.103,47
Depositantes de efectos en garantía, nominales.....	18.993.807,00
Idem de valores en custodia, idem.....	111.948.880,96
Acreedores por depósitos necesarios, idem.....	228.500,00
Idem por valores en poder de correspondentes, idem ..	22.509.099,65
	153.780.287,61
TOTAL.....	180.339.310,72

El Director Gerente, Lucas García Ruiz.—El Contador, Andrés García.—V.º B.º = El Presidente de turno del C. de A., El Marqués de Vergelha.

Aprobado el anterior balance en la Junta general de Accionistas que hoy ha tenido lugar, se publica en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos.

San Sebastián, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—268

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 23 del corriente, á las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Pueden les comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderados, que deberán ser también accionistas con voz y voto.

Los apoderados especiales si quienes goresen el artículo 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación, y para ejercer los derechos de sus podordantes.

Los señores que al tenor de las prescripciones de los Estatutos hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su

caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ochos días que preceden al señalamiento para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio correspondiente al segundo semestre de 1911.

Bilbao, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—269

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible, números 25.928, de pesetas nominales 9.000, en 18 Obligaciones de la provincia de Guipúzcoa; y números 26.237 de pesetas nominales 3.500, en siete Obligaciones, de la villa de Azpeitia, á nombre de D. Marcelina Zabala y Echeverría, se anuncia al público por segunda vez, para quo el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar des-

de la primera inserción de esto anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 27 de Octubre de 1911.
El Secretario, Antonio G. Flores.

X—192

Sociedad del Fármaco de Méjico.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria de señores Accionistas que previene sus Estatutos, el día 8 de Marzo de este año, en la Plaza de la Independencia, número 4, á las siete de la tarde.

Todos en derecho de asistencia los poseedores de 10 ó más acciones de capital, ó 20 ó más beneficiarias.

Las acciones ó resguardos de depósito, de ellas pueden presentarse en el domicilio social, Alfonso XIII, 56, todos los días laborables, de diez á doce, hasta el 2 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DÍA

1.^o Lectura de la Memoria, cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1911;

2.^o Lectura y discusión de las proposiciones contenidas en la Memoria.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Secretario del Consejo, José de Garcini.

X—272

Banco del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas tenga lugar el 22 del corriente mes, á las doce y media, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta, estarán disponibles en las oficinas de este Banco para todos los señores Accionistas que lo deseen, el Balance y cuentas del ejercicio semestral y se les facilitarán cuantos datos pida relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 5 de Febrero de 1912.—El Secretario, Miguel Cortés. X—270

Sociedad anónima

Tubos Terjados.

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de

Accionistas para el día 15 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto). A esto fin, se recordará á los señores Accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.^o de los Estatutos, relativo al derecho de asistencia á las Juntas generales y demás extremos.

Bilbao, 3 de Febrero de 1912.—El Gerente, Mariano Adono. X—227